

[CódigoDeSesión: Jun_Gob_38/2015] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

No asiste la Diputada D^a. María Ángeles García López, quien previamente excusa su falta de asistencia.

Concurriendo ocho de los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 27 de noviembre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

2.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (ALBERGUE) EN LA EATIM DE LA RINCONADA.

Las obras de reforma y ampliación de edificio municipal (albergue) en la EATIM de La Rinconada cuyo proyecto técnico, gasto y licitación fueron aprobados por Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2015, y adjudicadas por Junta de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2015 a la empresa ARIOLIVA, S.L., en el precio de 72.316,62 €. (IVA incluido).

Dicha empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, y de conformidad con lo que al respecto dispone el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ha presentado para su aprobación el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, el cual, ha sido informado favorablemente por D. Antonio Álvarez Fernández, Arquitecto Técnico de esta Diputación Provincial, que asumirá las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en aplicación de lo que dispone la citada norma reglamentaria.

A la vista de ello, y de conformidad con lo que al respecto dispone el párrafo segundo del art. 7.2 del mismo texto reglamentario, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa ARIOLIVA, S.L., relativo a las obras de **reforma y ampliación de edificio municipal (albergue) en la EATIM de La Rinconada.**

Segundo.- La empresa contratista vendrá obligada a la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud que presenta y se aprueba en este acto. Una copia de este Plan de Seguridad y Salud será facilitada al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores.

Cualquier modificación que introduzca la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, debido a incidencias o alteraciones que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, o a modificaciones del proyecto de ejecución que ha servido de base para la redacción del citado Plan será comunicado al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores, y requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, quien lo transmitirá al órgano de contratación a los oportunos efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

3.- DAR CUENTA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA” 2015/16 QUE HAN SUSCRITO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2015, se aprobó la siguiente propuesta: “Convenio Marco de colaboración entre las Diputación Provincial de Toledo y diversos Ayuntamientos de la provincia para el desarrollo

del Programa "Tu Salud en Marcha" 2015/16".

En consecuencia esta Delegación da cuenta de los 174 Ayuntamientos participantes en dicho Programa, que han suscrito el Convenio de colaboración con esta Diputación Provincial, y que son los que a continuación se relacionan:

AJOFRÍN	ESPINOSO DEL REY
ALAMEDA DE LA SAGRA	ESQUIVIAS
ALBARREAL DE TAJO	GÁLVEZ
ALBERCHE DEL CAUDILLO	GAMONAL
ALCAÑIZO	GERINDOTE
ALCAUDETE DE LA JARA	GUADAMUR
ALCOLEA DE TAJO	HERRERUELA DE OROPESA
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	HINOJOSA DE SAN VICENTE
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	HORMIGOS
ALMONACID DE TOLEDO	HUECAS
ALMOROX	HUERTA DE VALDECARÁBANOS
AÑOVER DE TAJO	ILLESCAS
ARCICÓLLAR	LA CALZADA DE OROPESA
ARGÉS	LA ESTRELLA
AZUTÁN	LA GUARDIA
BARGAS	LA IGLESUELA
BELVÍS DE LA JARA	LA MATA
BOROX	LA NAVA DE RICOMALILLO
BUENAVENTURA	LA PUEBLA DE ALMORADIEL
BURGUILLOS DE TOLEDO	LA PUEBLANUEVA
CABAÑAS DE LA SAGRA	LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN
CALERA Y CHOZAS	LAGARTERA
CALERUELA	LAS HERENCIAS
CAMARENA	LAS VEGAS DE SAN ANTONIO
CAMARENILLA	LAS VENTAS DE SAN JULIÁN
CAMUÑAS	LAS VENTAS DE RETAMOSA
CARDIEL DE LOS MONTES	LILLO
CARRANQUE	LOMINCHAR
CARRICHES	LOS CERRALBOS
CASARRUBIOS DEL MONTE	LOS NAVALMORALES
CASTILLO DE BAYUELA	LOS NAVALUCILLOS
CAZALEGAS	LOS YÉBENES
CEBOLLA	LUCILLOS
CEDILLO DEL CONDADO	MADRIDEJOS
CERVERA DE LOS MONTES	MAGÁN
CHOZAS DE CANALES	MALPICA DE TAJO
CHUECA	MANZANEQUE
COBEJA	MAQUEDA
COBISA	MASCARAQUE
CONSUEGRA	MAZARAMBROZ
CORRAL DE ALMAGUER	MEJORADA
CUERVA	MENASALBAS
DOMINGO PÉREZ	MÉNTRIDA
DOSBARRIOS	MESEGAR DE TAJO
EL BERCIAL	MIGUEL ESTEBAN
EL CAMPILLO DE LA JARA	MOCEJÓN
EL CARPIO DE TAJO	MONTEARAGÓN
EL CASAR DE ESCALONA	MONTESCLAROS
EL REAL DE SAN VICENTE	MORA
EL ROMERAL	NAMBROCA
EL VISO DE SAN JUAN	NAVALCÁN
ERUSTES	NAVALMORALEJO
ESCALONA	NOBLEJAS
ESCALONILLA	NOEZ

NOVÉS
NUMANCIA DE LA SAGRA
OCAÑA
OLÍAS DEL REY
ONTÍGOLA
ORGAZ
PALOMEQUE
PANTOJA
PAREDES DE ESCALONA
PARRILLAS
PEPINO
POLÁN
PORTILLO DE TOLEDO
PUENTE DEL ARZOBISPO
PUERTO DE SAN VICENTE
PULGAR
QUERO
QUINTANAR DE LA ORDEN
QUISMONDO
RECA
RETAMOSO DE LA JARA
ROBLEDO DEL MAZO
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
SAN MARTÍN DE PUSA
SAN PABLO DE LOS MONTES
SAN ROMÁN DE LOS MONTES
SANTA ANA DE PUSA
SANTA CRUZ DE LA ZARZA
SANTA CRUZ DEL RETAMAR
SANTA OLALLA
SANTO DOMINGO CAUDILLA
SEGURILLA

SESEÑA
SEVILLEJA DE LA JARA
SONSECA
TALAVERA LA NUEVA
TEMBLEQUE
TORRECILLA DE LA JARA
TORRICO
TORRIJOS
TOTANÉS
TURLEQUE
UGENA
URDA
VALDEVERDEJA
VALMOJADO
VENTAS CON PEÑA AGUILERA
VILLA DE DON FADRIQUE
VILLACAÑAS
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
VILLALUENGA DE LA SAGRA
VILLAMIEL DE TOLEDO
VILLAMINAYA
VILLAMUELAS
VILLANUEVA DE ALCARDETE
VILLANUEVA DE BOGAS
VILLARRUBIA DE SANTIAGO
VILLASECA DE LA SAGRA
VILLASEQUILLA
VILLATOBAS
YELES
YEPES
YUNCLER
YUNCLILLOS
YUNCOS

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN (DOWN TOLEDO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SOMOS Y PARTICIPAMOS” PARA EL AÑO 2015.

DOWN Toledo es una entidad sin ánimo de lucro cuyas finalidades, entre otras, son velar por los derechos e intereses de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, así como crear y gestionar centros y servicios propios destinados a la promoción social y a la mejora de las condiciones de vida de estas personas.

En este sentido, desarrollará el Proyecto “Somos y Participamos” para el fomento de la calidad de vida, la autodeterminación y la participación social en adolescentes y jóvenes con discapacidad intelectual.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con DOWN Toledo en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de personal.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500068868 de fecha 26/11/2015 por un importe de 5.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Síndrome de Down (DOWN Toledo) para el desarrollo del Proyecto "Somos y Participamos" para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. LUCAS GILARANZ SERRANO**, Presidente de la Asociación Síndrome de Down (DOWN Toledo), con C.I.F. G-45247848, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Síndrome de Down, en lo sucesivo DOWN Toledo, es una entidad sin ánimo de lucro cuyas finalidades, entre otras, son velar por los derechos e intereses de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, así como crear y gestionar centros y servicios propios destinados a la promoción social y a la mejora de las condiciones de vida de estas personas.

SEGUNDO.- Que DOWN Toledo para el cumplimiento de sus fines desarrollará el Proyecto "Somos y Participamos" para el fomento de la calidad de vida, la autodeterminación y la participación social en adolescentes y jóvenes con discapacidad intelectual. Los objetivos específicos del mismo son los siguientes:

- Fomentar la autodeterminación, la toma de decisiones y la participación social de los jóvenes.
- Prestar apoyos individualizados para satisfacer necesidades y resultados profesionales.
- Facilitar la toma de decisiones personalizadas proporcionando los apoyos necesarios para la misma.
- Generar cambios en los modelos mentales en las personas del entorno para que desarrollen una actitud positiva hacia las personas con discapacidad intelectual.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas que padecen discapacidad intelectual desea colaborar con DOWN Toledo en el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y DOWN Toledo acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con DOWN Toledo en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo sufragándose una parte de los gastos de personal presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el proyecto, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación del mismo, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 5.000 euros.
- DOWN Toledo junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de personal, del precitado proyecto que se cifra en 18.000 euros.

TERCERA.-Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/480.01.- Instituciones asistenciales.

CUARTA.-Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por DOWN Toledo mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, DOWN Toledo haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- DOWN Toledo, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por DOWN Toledo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por

duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO E INTERGENERACIONAL PARA EL AÑO 2015.

El Ayuntamiento de Villacañas, en el marco de sus competencias, desarrollará un proyecto de Actividades de Envejecimiento Activo e Intergeneracional entre cuyos objetivos se encuentran ofrecer a los mayores alternativas de ocio y entretenimiento, haciéndoles partícipes en diferentes eventos y actividades, favoreciendo sus relaciones sociales.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Villacañas en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500069750 de fecha 27/11/2015 por un importe de 2.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Villacañas para el desarrollo del proyecto de Actividades de Envejecimiento Activo e Intergeneracional para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. SANTIAGO GARCÍA ARANDA**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villacañas, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2, l) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Villacañas, en este sentido, desarrollará un proyecto de

Actividades de Envejecimiento Activo e Intergeneracional entre cuyos objetivos se encuentran ofrecer a los mayores alternativas de ocio y entretenimiento, haciéndoles partícipes en diferentes eventos y actividades, favoreciendo sus relaciones sociales, así como conseguir que amplíen sus conocimientos y potencien su autoestima y autonomía.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Villacañas en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villacañas acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Villacañas en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 2.000 euros.
- El Ayuntamiento de Villacañas junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global de las precitadas acciones que se cifra en 2.800 euros.

TERCERA.-Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/462.00.-Ayuntamientos.

CUARTA.-Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Villacañas mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre

de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Villacañas haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Villacañas, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Villacañas, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

6.- ADHESIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA 2015-2016

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y con el informe favorable del Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por las entidades deportivas, que a continuación se detallan, se ha solicitado la Adhesión al Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Medicina Deportiva de esta Diputación Provincial, acogiéndose, por tanto, a una reducción en el precio oficial de los reconocimientos médico-deportivos, establecidos en la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación del Servicio de Medicina Deportiva, publicada en el B.O.P. nº 1754 de fecha 31 de Julio de 2013.

En consecuencia la Sra. Vicepresidenta, que suscribe, propone a la Junta de Gobierno acceder a lo solicitado concediéndoles las siguientes reducciones, sobre el precio oficial de los reconocimientos, establecido en la citada Ordenanza.

Detalle de las entidades deportivas que solicitan su adhesión al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA:

TALAVERA TRAINING.....	50%
C.D. VILLASECA DE LA SAGRA.....	50%
TORKON BIKE.....	50%
HACIENDO HUECO.....	50%

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

7.- SOLICITUD DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA TALAVERA DE APLAZAMIENTO EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN TOLEDO Y TALAVERA 2015.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, estudiada la solicitud y comprobado que está debidamente justificada y documentalmente acreditada, tal y como establece la base Décima de la Convocatoria de Subvenciones precitada, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA:**

SOLICITUD DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA TALAVERA DE APLAZAMIENTO EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO TOLEDO Y TALAVERA 2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015, se aprobó la concesión de una subvención, con cargo a la Partida 2015/N/3410/48917 y número de operación 201500027521, por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) al Club UNIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA TALAVERA, para la Realización de Actividades Deportivas 2015.

Por escrito de fecha 26/11/2015, con número de Registro General 201500023001 y fecha 27/11/2015, el Club Unión Deportiva Atlético Talavera remite a este Servicio de Juventud y Deportes, solicitud de ampliación de plazo en la justificación de la Subvención para la Realización de Actividades Deportivas 2015, en base a que la actividad principal para la que se pedía la subvención, el XIX Cross Escolar del Deporte Base, se celebra el día 19 de diciembre de 2015, en Talavera de la Reina.

Al objeto de poder acompañar la correspondiente memoria detallada, así como los gastos generados por la organización y desarrollo de la citada actividad, solicitan que dicha prórroga se conceda hasta el día 31 de enero de 2016.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 2015-2016.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez

informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 2015-2016

Toledo, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D^a Reyes EstébezForneiro**, Consejera de Educación, Cultura y Deportes, nombrada por Decreto 59/2015, de 05 de julio (DOCM nº 130 de 6 de julio), en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en ejercicio de las funciones que le están conferidas por el Decreto 85/2015 de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra el Ilmo. Sr. **D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, por acuerdo de su Pleno de 25 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en consecuencia

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3, los principios generales que regirán la promoción, ordenación, organización y regulación de la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre los que destacan que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, y requieren de una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas representando un potencial como herramienta de valor educativo que contribuye a la formación integral de la persona.

Por su parte, el artículo 6 de la misma Ley atribuye a las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha la competencia en "La participación en el diseño y planificación del programa de actividad física y deporte en edad escolar y en la organización de dicho programa, ejecutando las competiciones y actividades del mismo en su ámbito territorial".

SEGUNDO: Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, tiene atribuida la competencia para el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar y actividades extracurriculares vinculadas al juego y al deporte, singularmente, la organización de las campañas de educación integral y en valores en el ámbito del deporte, así como, las propias derivadas de la competición del deporte en edad escolar, en virtud del artículo 9 del Decreto 85/2015 de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO: Que el Campeonato del Deporte en Edad Escolar se viene organizando desde hace varios años, con gran éxito de participación, gracias a la activa colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales de la región, tomando parte en sus programas más de 70.000 escolares cada curso.

Que con el fin de adaptar la oferta a los intereses y necesidades actuales de los escolares de Castilla-La Mancha, el Campeonato del Deporte Escolar establece las medidas y

actuaciones que promueven el acceso a una práctica deportiva orientada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos con la finalidad de búsqueda de la excelencia deportiva a través del perfeccionamiento de la técnica, la táctica y las cualidades físicas de los escolares.

Que a la vista de los excelentes resultados de la colaboración entre ambas instituciones, las partes del presente Convenio tienen la intención de seguir colaborando para fomentar, organizar, desarrollar y mejorar el deporte escolar.

En consecuencia, las partes abajo firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de la colaboración a desarrollar entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Diputación Provincial de Toledo, para la organización y desarrollo del Campeonato del Deporte en Edad Escolar en la provincia de Toledo durante el Curso Escolar 2015-2016.

SEGUNDA: Financiación.

1.- Las partes cofinanciarán actuaciones del Campeonato del Deporte en Edad Escolar en la provincia de Toledo durante el Curso Escolar 2015-2016, con una aportación total de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (516.610 €)**.

2.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asume gastos por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (298.305 €)**, 57,74 %, con cargo a la aplicación 18.09.457A.22619 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los Ejercicios 2015 y 2016, con la siguiente distribución:

- 1809.457A.22619 del Ejercicio 2015: **29.316,19 €**.
- 1809.457A.22619 del Ejercicio 2016: **268.988,81 €**.

3.- La Diputación Provincial de Toledo asume gastos por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (218.305 €)**, 42,26 %, con cargo a su presupuesto, con la siguiente distribución:

- 2015/3410/22727 20.000,00 €
- 2015/3410/22730 20.000,00 €
- 2015/3410/22799 56.305,00 €
- 2016/3410/22727 60.000,00 €
- 2016/3410/22730 62.000,00 €

Con independencia de las cantidades establecidas en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo, asumirá íntegramente de su propio presupuesto la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)**, destinados al transporte de los deportistas de la provincia de Toledo, que no esté contemplado en la Orden Reguladora, así como en las normas generales y reglamento técnico del Deporte en Edad Escolar 2015-2016, con la siguiente distribución:

- 2015/3410/22727 10.000,00 €
- 2016/3410/22727 140.000,00 €

Los créditos para gastos imputados al ejercicio 2016 quedan condicionados en su vigencia efectiva a la existencia de dotación, adecuada y suficiente, en el correspondiente Presupuesto de 2016 de la Diputación Provincial de Toledo.

4.- Las entidades firmantes se comprometen a ejecutar su correspondiente aportación económica a través de los procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público.

TERCERA: Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Las obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son las siguientes:

a) Organización y desarrollo de los programas y actividades locales y provinciales del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, en colaboración con la Diputación Provincial de Toledo de acuerdo al Anexo I.

b) Confección de la normativa y convocatoria de los distintos programas y actividades.

CUARTA: Obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo.

Las obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo son la organización y desarrollo de los programas y actividades locales y provinciales del Campeonato del Deporte Escolar, en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de acuerdo al Anexo I.

QUINTA: Desarrollo.

1.- Las actuaciones que son objeto de este Convenio se ajustarán a lo establecido en la Orden de 13/10/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar para el curso escolar 2015-2016 (DOCM nº 201, de 14 de octubre de 2015), así como en las normas generales y el reglamento técnico a que alude el artículo 1 de dicha Orden.

2.- Dentro del Campeonato del Deporte Escolar 2015-2016 se desarrollarán por el presente convenio las **Fases locales, provinciales e interprovinciales** del Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar (CRDEE).

SEXTA: Comisión de seguimiento.

1.- Para la vigilancia y control del efectivo cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada paritariamente por:

- a) El Director Provincial en Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o persona que lo sustituya, que presidirá la Comisión.
- b) El Diputado de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo.
- c) Dos técnicos designados por el Director Provincial en Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- d) Dos técnicos designados por la Diputación Provincial de Toledo.

2.- La Comisión de Seguimiento tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elaborar un proyecto de ejecución del Campeonato del Deporte Escolar 2015-2016, en la provincia de Toledo.
- b) Tener conocimiento de la gestión de los fondos aportados por ambas entidades
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, con una periodicidad mensual, tras cada reunión se presentará un informe de actividades propuestas con indicación del presupuesto de gasto asignado y las realizadas con copia de la justificación documental del gasto, finalizado el Curso Escolar 2015-2016, presentará una memoria a la que se adjuntará el estado de ejecución presupuestaria y las sugerencias que se estimen oportunas para mejorar el desarrollo de los programas.

4.- Ejercerá la presidencia de la Comisión el Director Provincial en Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o persona que lo sustituya, el cual, designará a uno de los técnicos para que ejerza las labores de secretaría.

5.- La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

SÉPTIMA: Difusión

Todas las actuaciones, comunicaciones y medios de propaganda, así como, la representación en todos los actos institucionales que se organicen con motivo del objeto de este Convenio, serán compartidas por ambas entidades y en ellas figurarán los logotipos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA: Intercambio de información.

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, las partes se comprometen a intercambiar información, así como, documentos relativos al Campeonato del Deporte Escolar, que obren en sus archivos, cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren.

NOVENA: Vigencia.

El Convenio obliga a las partes, extendiendo su vigencia al Curso Escolar 2015-2016, salvo concurrencia de las causas previstas en la Cláusula Décima.

DÉCIMA: Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA: Orden Jurisdiccional competente.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I Obligaciones de las partes

	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Diputación Provincial de Toledo.
Organización y desarrollo de los programas y actividades locales y provinciales del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar		
1.- Itinerario de Rendimiento Deportivo:		
Deportes colectivos:	Baloncesto Balonmano Futbol Futbol Sala. Voleibol Vóley-playa Hockey Rugby	Baloncesto Balonmano Futbol Futbol Sala. Voleibol Vóley-playa Hockey Rugby
Deportes individuales:	Ajedrez Bádminton Ciclismo Gimnasia Rítmica	Ajedrez Bádminton Ciclismo Gimnasia Rítmica

	Judo Kárate Orientación Pádel Tenis Tenis de Mesa Triatlón. Esgrima Hockey Taekwondo. Atletismo Campo a través Natación Orientación Pádel	Judo Kárate Orientación Pádel Tenis Tenis de Mesa Triatlón. Esgrima Hockey Taekwondo. Atletismo Campo a través Natación Orientación Pádel
--	---	---

	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Diputación Provincial de Toledo.
Confección de la normativa y convocatoria de los distintos programas y actividades.	X	X
Colaboración económica en los gastos de asistencia de los equipos representantes de Castilla-La Mancha, de la provincia de Toledo, clasificados en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar a los Campeonatos de España de los deportes colectivos que gestiona	X	X

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN

9.- MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA MARQUÉS DE VILLENA DE ESCALONA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TEATRALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 35 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la modificación, por omisión parcial del contenido de la Estipulación Segunda, del Convenio con la Asociación Cultural Recreativa Marqués de Villena, de Escalona, aprobada por la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 6 de noviembre, proponiéndose la aprobación de dicha estipulación con la redacción literal siguiente:

Donde dice:

Segunda.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta Mil (1.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 8.911,00 Euros, el 11,22 por ciento del mismo.

Debe decir:

Segunda.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta Mil (1.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN EL LIBRO DE LOS CLUBES, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO PROVINCIAL CON UN AUTOR 2015.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Provincial El Libro de los Clubes, para la organización y el desarrollo del XVII Encuentro Provincial 2015 con el Autor, este año el invitado fue Luis Landero, tuvo lugar en Los Yébenes el pasado día 2 de junio y al que asistieron miembros de los Clubes de Lectura de toda la provincia.

En Toledo, a ____ de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D^a MERCEDES REGIDOR RESINO**, Presidenta de la Asociación El Libro de los Clubes, de Toledo, C.I.F. nº: G45604907.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la Cultura y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, y de todas nuestras tradiciones.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación El Libro de los Clubes, es la coordinación de las actividades de los Clubes de Lectura de la provincia de Toledo y la organización de actividades comunes a todos ellos como es el Encuentro anual con el Autor que cada año se celebra en una localidad diferente de la provincia de Toledo.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación El Libro de los Clubes el papel que desempeñan los Clubes de Lectura que existen en un gran número de Bibliotecas Municipales de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente la cultura y la lectura como un factor cultural y de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación y la Asociación El Libro de los Clubes para la cofinanciación de los gastos de transporte de los asociados para participar en el XVII Encuentro Provincial 2015 con el Autor, celebrado el pasado día 2 de junio, en Los Yébenes.

Segunda.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente para la ejecución de los objetivos mencionados con una aportación de hasta MIL (1.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la Partida presupuestaria 2015-3340/489.00, Instituciones culturales, científicas, y de enseñanza.

Tercera.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Asociación El Libro de los Clubes presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación El Libro de los Clubes, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Cuarta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación el Libro de los Clubes haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta justificativa precitada

Quinta.-Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación el Libro de los clubes para desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, habrá hecho constar en la publicidad de sus actividades, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

Sexta.-Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.-Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de las actividades descritas ejecutadas por la Asociación el Libro de los Clubes, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SEMILLAS DEL ARTE, DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL XLII FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLCLORE AIRES DEL TAJO, CELEBRADO EN JULIO DE 2015.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Cultural Semillas del Arte, de La Puebla de Montalbán, para la organización y el desarrollo del XLII Festival Internacional de Folclore Aires del Tajo, Infantil y de Adultos, que se celebró el pasado mes de julio coincidiendo con la apertura de sus Fiestas Mayores en honor al Cristo de la Caridad.

En Toledo, a ____ de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D. CESÁREO MORÓN PINEL**, Presidente de la Asociación Cultural Semillas del Arte, de La Puebla de Montalbán, C.I.F. nº: G45229820.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la Cultura y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, y de todas nuestras tradiciones.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación Cultural Semillas del Arte, de La Puebla de Montalbán, es la investigación y el fomento del folclore y las tradiciones locales, y la organización, con carácter anual, del Festival Internacional de Folclore Aires del Tajo, Infantil y de Adultos, cuya XLII edición se celebró en dicho municipio a principios del mes de julio, como

acto cultural de apertura de las Fiestas Mayores.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación Semillas del Arte el papel que desempeña la Cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación y la Asociación Semillas del Arte para la organización y el desarrollo del XLII Festival Internacional de Folclore Aires del Tajo, Infantil y de Adultos, que se celebró el pasado mes de julio como apertura de la celebración de las Fiestas Mayores del municipio en honor al Cristo de la Caridad.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente para la ejecución de los objetivos mencionados con una aportación de hasta MIL (1.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la Partida presupuestaria 2015-3340/489.00, Instituciones culturales, científicas, y de enseñanza.

Tercera.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Asociación Semillas del Arte presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación Semillas del Arte, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Cuarta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación Semillas del Arte haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta justificativa precitada.

Quinta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación Semillas del Arte para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, habrá hecho constar en la publicidad de sus actividades, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

Sexta.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de las actividades descritas ejecutadas por la Asociación Semillas del Arte, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO, PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA 2015 EN CARMENA.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena, para el desarrollo de la Semana Santa 2015, ya celebrada en el municipio y para la organización de los desfiles procesionales.

En Toledo, a ____ de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D. JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Presidente de la Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena. C.I.F.: G45524550.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, y de todas nuestras tradiciones.

Tercero.- Que uno de los fines de la Junta de la Hermandad de Jesús Nazareno, es la coordinación de las actividades y de los desfiles procesionales de la Semana Santa en el municipio de Carmena, su conocimiento y su divulgación.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena, el papel que desempeña la cultura y las tradiciones religiosas en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente las manifestaciones religioso-culturales como un factor cultural y de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación y la Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena, para cofinanciar los gastos derivados de la promoción y el desarrollo de la Semana Santa 2015 celebrada en el municipio de Carmena

Segunda.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente para la ejecución de los objetivos mencionados con una aportación de hasta MIL (1.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la Partida presupuestaria 2015-3340/489.00, Instituciones culturales, científicas, y de enseñanza.

Tercera.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Cuarta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena, haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta justificativa precitada

Quinta.-Publicidad de la cofinanciación.- La Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, habrá hecho constar en la publicidad de sus actividades, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

Sexta.-Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.-Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de las actividades religioso-culturales de la Hermandad de Jesús Nazareno, de Carmena, entre las que se encuentran los desfiles profesionales de Semana Santa, su conocimiento y divulgación, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CHIRIGOTA TORRIJOS PARA SU EQUIPAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CULTURAL, DURANTE EL AÑO 2015.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Cultural Chirigota Torrijos, de Torrijos, para su equipamiento y para la organización y el desarrollo de su actividad cultural durante el año 2015

En Toledo, a ____ de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D. CARLOS BUESO BELVÍS**, Presidente de la Asociación Cultural Chirigota Torrijos, de Torrijos, C.I.F. nº: G45815412.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la Cultura y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, y de todas nuestras tradiciones.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación Cultural Chirigota Torrijos, de Torrijos, es el fomento de la Cultura y las tradiciones y fiestas locales del municipio y su entorno.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación Chirigota Torrijos el papel que desempeña la Cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación y la Asociación Chirigota Torrijos para financiar los gastos de producción de un Disco y Dvd.

Segunda.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente para la ejecución de los objetivos mencionados con una aportación de hasta QUINIENTOS (500,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la Partida presupuestaria 2015-3340/489.00, Instituciones culturales, científicas, y de enseñanza.

Tercera.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Asociación Chirigota Torrijos presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación Chirigota Torrijos, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Cuarta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación Chirigota Torrijos haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta justificativa precitada.

Quinta.-Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación Chirigota Torrijos para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad de sus actividades, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Sexta.-Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.-Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de las actividades descritas ejecutadas por la Asociación Chirigota Torrijos, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN

DE VECINOS PARQUE DE NARA, DE TOLEDO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SEMANA CULTURAL DEL BARRIO, CELEBRADA EN EL MES DE JULIO DE 2015.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Vecinos Parque de Nara, de Toledo, en respuesta a su petición, para la organización y el desarrollo de La Semana Cultural del Barrio de Buenavista, celebrada del 17 al 20 de julio último pasado.

En Toledo, a ____ de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. ANTONIO MARTÍN PATIÑO**, Presidente de la Asociación de Vecinos Parque de Nara, de Toledo, CIF nº G45465812.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística, la promoción de la Cultura y la puesta en valor de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación de Vecinos parque de Nara, de Toledo, en adelante Asociación de Vecinos Parque de Nara, es la promoción de actividades culturales en beneficio de los ciudadanos desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación de Vecinos .Parque de Nara el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la Cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Vecinos Parque de Nara, para la organización y el desarrollo de las actividades teatrales infantiles programadas en la Semana Cultural del Barrio de Buenavista, celebrada del 17 al 20 de julio último pasado.

Segunda.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta MIL (1.000,00€) euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/3340/489.00.- *Transferencias corrientes a Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Asociación de Vecinos Parque de Nara presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación de Vecinos Parque de Nara, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación de Vecinos Parque de Nara haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -concurriencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.-Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación de Vecinos San Jerónimo, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, habrá hecho constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.-Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.-Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de la Semana Cultural del Barrio de Buenavista, de Toledo, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SEPTEMBER, DE OLÍAS DEL REY, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL 18ª CONCURSO DE

**INTÉRPRETES DE CUERDA DIPUTACIÓN DE TOLEDO,
CONVOCADO DENTRO DEL 20º CURSO CIUDAD DE TOLEDO
DE CUERDA Y MÚSICA DE CÁMARA CON PIANO,
CELEBRADO EN AGOSTO DE 2015.**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

A) DELEGACION DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2012.

A la vista de la petición del Ayuntamiento, por la que solicita le sea concedida la delegación de la ejecución de la obra del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la delegación de obra siguiente, así como el nombramiento del correspondiente Director Técnico Facultativo.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
<u>PLAN PROVINCIAL DE 2012</u>			
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	RESIDENCIA DE MAYORES 3ª FASE CARPINTERIA	24.809,59	JOSÉ ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la delegación de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

B) REINVERSIÓN DEL RESTO DE LA OBRA DE RESIDENCIA DE MAYORES INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2011 Y

PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE BARBARROYA

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Aldeanueva de Barbarroya** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión del resto de la obra que quiere destinar a "**Residencia de mayores 3ª Fase "Carpintería"**", incluida en el Plan Provincial 2011, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación, teniendo que estar las obras ejecutadas y justificadas antes del 31 de Diciembre de 2015.

ALDEANUEVA DE BARBARROYA -OBRA NUEVA.- " RESIDENCIA DE MAYORES 3ª FASE "CARPINTERÍA" "

<i>Aportación Diputación</i>	15.685,22
<i>Aportación Ayuntamiento</i>	3.921,33
<u>TOTAL</u>	<u>19.606,55</u>

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

Delegación Especial de FOMENTO DE EMPLEO Y DESEARROLLO ECONÓMICO.

C) APROBAR LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LOS PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO"

Jaime David Corregidor Muñoz, Diputado Delegado de Empleo, propone a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente PROPUESTA:

"APROBAR LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LOS PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO"

La Diputación Provincial de Toledo, a través de la Unidad de Escuelas Taller y Casas de Oficio, siguiendo las directrices marcadas por las distintas Administraciones Públicas, tiende a adaptar sus proyectos de actuación a la normativa autonómica en vigor, respondiendo a la siguiente tipología de proyectos:

- Proyectos de carácter innovador y con incidencia en nuevos yacimientos de empleo.
- Proyectos que favorezcan el emprendimiento y estimulen el espíritu emprendedor y el talante empresarial, que potencien la puesta en práctica de iniciativas emprendedoras y/o sea capaz de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y consecuentemente puestos de trabajo.
- Servicios de ocio y culturales (promoción de turismo, oficios tradicionales, desarrollo culturales (promoción de turismo, oficios tradicionales, desarrollo cultural y local).
- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

- Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

Así como cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la cualificación profesional y adquisición de experiencia de los participantes.

Por ello, la Unidad de Escuelas Taller y Casas de Oficios ha redactado los proyectos de Talleres de Empleo conforme a la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas; y según la Orden de 25/11/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 15/11/2012, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, y se aprueba la convocatoria de talleres de empleo para 2015.

Las principales características de dichos proyectos son las que se detallan en el siguiente resumen:

Denominación: **Taller de Empleo “El Convento 2ª fase”.**

Duración prevista: 6 meses.

Alumnos trabajadores: 10

Presupuesto total: 116.830€

Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€

Entidad Promotora: 24.775€

Sede: La Guardia

Especialidad: Mantenimiento de Edificios

Denominación: **Taller de Empleo “Agricultura Ecológica y Horticultura Santa Cruz de la Zarza”.**

Duración prevista: 6 meses.

Alumnos trabajadores: 10

Presupuesto total: 116.830€

Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€

Entidad Promotora: 24.775€

Sede: Santa Cruz de la Zarza

Especialidad: Huertos Ecológicos

Denominación: **Taller de Empleo “Poda en parques, jardines y calles con arbolado de Tembleque”.**

Duración prevista: 6 meses.

Alumnos trabajadores: 10

Presupuesto total: 116.830€

Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€

Entidad Promotora: 24.775€

Sede: Tembleque

Especialidad: Poda de cultivos leñosos

Denominación: **Taller de Empleo “Villarrubia de Santiago con futuro”.**

Duración prevista: 6 meses.

Alumnos trabajadores: 10

Presupuesto total: 116.830€

Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€

Entidad Promotora: 24.775€

Sede: Villarrubia de Santiago

Especialidad: E-Commerce

Denominación: **Taller de Empleo “Agroecomadridejos”.**

Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Madridejos
Especialidad: Huertos Ecológicos

Denominación: **Taller de Empleo “Promoción y Dinamización Turística Sisla”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 15
Presupuesto total: 186.857,50€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 138.082,50€
Entidad Promotora: 48.775€
Sede: Orgaz
Especialidad: Promoción Turística Local e información al visitante.

Denominación: **Taller de Empleo “Escuela de Comercio de Sonseca”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Sonseca
Especialidad: Comercio Internacional para Emprendedores

Denominación: **Taller de Empleo “El Riato”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Villafranca de los Caballeros
Especialidad: Poda de cultivos leñosos

Denominación: **Taller de Empleo “Cabezamesada”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Cabezamesada
Especialidad: Nuevas Tecnologías aplicadas a las Telecomunicaciones

Denominación: **Taller de Empleo “Quintanar de la Orden 2016”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Quintanar de la Orden
Especialidad: Costura y Planchado

Denominación: **Taller de Empleo “Villacañas, un mundo en verde”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€

Sede: Villacañas
Especialidad: Turismo Medioambiental

Denominación: **Taller de Empleo “Villanueva”**.
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Villanueva de Alcardete
Especialidad: Trabajos y aprovechamientos forestales

Denominación: **Taller de Empleo “Villa de Cebolla”**.
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Cebolla
Especialidad: Nuevas Tecnologías aplicadas a las Telecomunicaciones

Denominación: **Taller de Empleo “Fuente la Mora”**.
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Mejorada
Especialidad: Turismo Medioambiental

Denominación: **Taller de Empleo “Navalcan IV”**.
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 15
Presupuesto total: 186.857,50€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 138.082,50€
Entidad Promotora: 48.755€
Sede: Navalcan
Especialidad: Operaciones auxiliares de servicios administrativos generales

Denominación: **Taller de Empleo “El Alcornocal”**.
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Velada
Especialidad: Trabajos y aprovechamientos forestales

Denominación: **Taller de Empleo “Formación Cedillo”**.
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Cedillo del Condado
Especialidad: Animador Sociocultural

Denominación: **Taller de Empleo “Garcilaso de la Vega I”**.

Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 16
Presupuesto total: 196.838€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 147.288€
Entidad Promotora: 49.550€
Sede: Toledo
Especialidad: E-Commerce

Denominación: **Taller de Empleo “Cerro del Águila- Valle del Chorrillo”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Ventas con Peña Aguilera
Especialidad: Turismo Medioambiental

Denominación: **Taller de Empleo “Sistemas de producción ecológica Huerto de los Cisneros”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Yeles
Especialidad: Huertos Ecológicos

Denominación: **Taller de Empleo “E-Commerce en Yuncos”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Yuncos
Especialidad: E-Commerce

Denominación: **Taller de Empleo “Cocina y Catering Gerindote”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Gerindote
Especialidad: Cocina y Servicio de catering

Denominación: **Taller de Empleo “Turismo Medioambiental Nombela”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€
Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Nombela
Especialidad: Turismo Medioambiental

Denominación: **Taller de Empleo “Prado Palacios”.**
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 10
Presupuesto total: 116.830€
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 92.055€

Entidad Promotora: 24.775€
Sede: Camarena
Especialidad: Turismo Medioambiental

Denominación: **Taller de Empleo "Torrijos 3.0"**.
Duración prevista: 6 meses.
Alumnos trabajadores: 15
Presupuesto total: 186.857,50
Subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: 138.082,50€
Entidad Promotora: 48.775€
Sede: Torrijos
Especialidad: Confección y publicación de páginas web

Dada la utilidad y conveniencia de promover los referidos Proyectos, esta Delegación PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de los Proyectos de Talleres de Empleo siguientes:

- Taller de Empleo "El Convento 2ª fase". (La Guardia)
- Taller de Empleo "Agricultura Ecológica y Horticultura Santa Cruz de la Zarza". (Santa Cruz de la Zarza)
- Taller de Empleo "Poda en parques, jardines y calles con arbolado de Tembleque". (Tembleque)
- Taller de Empleo "Villarrubia de Santiago con futuro". (Villarrubia de Santiago)
- Taller de Empleo "Agroecomadrideos". (Madrideos)
- Taller de Empleo "Promoción y Dinamización Turística Sisle". (Orgaz)
- Taller de Empleo "Escuela de Comercio de Sonseca". (Sonseca)
- Taller de Empleo "El Riato". (Villafranca de los Caballeros)
- Taller de Empleo "Cabezamesada". (Cabezamesada)
- Taller de Empleo "Quintanar de la Orden 2016". (Quintanar de la Orden)
- Taller de Empleo "Villacañas, un mundo en verde". (Villacañas)
- Taller de Empleo "Villanueva". (Villanueva de Alcardete)
- Taller de Empleo "Villa de Cebolla". (Cebolla)
- Taller de Empleo "Fuente la Mora". (Mejorada)
- Taller de Empleo "Navalcan IV". (Navalcan)
- Taller de Empleo "El Alcornocal". (Velada)
- Taller de Empleo "Formación Cedillo". (Cedillo del Condado)
- Taller de Empleo "Garcilaso de la Vega I". (Toledo)
- Taller de Empleo "Cerro del Águila- Valle del Chorrillo". (Ventas con Peña Aguilera)
- Taller de Empleo "Sistemas de producción ecológica Huerto de los Cisneros". (Yeles)
- Taller de Empleo "E-Commerce en Yuncos". (Yuncos)
- Taller de Empleo "Cocina y Catering Gerindote". (Gerindote)
- Taller de Empleo "Turismo Medioambiental Nombela". (Nombela)
- Taller de Empleo "Prado Palacios". (Camarena)
- Taller de Empleo "Torrijos 3.0". (Torrijos)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación para firmar y realizar cuantas acciones sean necesarias para tramitar las referidas solicitudes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todos sus términos.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.